



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

VISTOS:

- 1.- El informe del delegado señor José T. Canihuante A. del rodeo organizado por el Club Río Combarbalá, Asociación Limarí, realizado el 23 y 24 de septiembre de 2023, en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en las series de caballos, yeguas y en la serie de campeones en un 33% del total.
- 2.- El informe del jurado señor Andrés Saravia del mismo rodeo en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en las series de caballos, yeguas y en la serie de campeones en un 41% del total.
- 3.- Se acoge a tramitación la denuncia y se le asigna el número de Rol 86-2023.

Y CONSIDERANDO:

- 3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado."
- 4.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario entre el 11% y 49%. Lo anterior deberá ser aumentado en un grado puesto que se corrió ganado bajo peso en la serie de campeones, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

SE RESUELVE:

Sancionar al Club Río Combarbalá con la nulidad del rodeo y a la vez, sancionar al Club con la obligación de que en el próximo rodeo que organice deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Limarí, al Club Río Combarbalá, y al área deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa señor Valdebenito, señor Del Rio, señor Norambuena y señor Bustamante.-

Rol 86-2023.

José Manuel Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente